

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO NIT. 891500742-5 SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	CÓDIGO: P.E.S.P.I. 160
		ADOPCIÓN: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 1 de 23

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaría de Planeación e Infraestructura
FECHA	Octubre de 2026

En cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación de mínima cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *“El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.”*

Se debe señalar igualmente que la ley 715 del año 2001, en su artículo 6 establece las Competencias del municipio en otros sectores:

“ARTÍCULO 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

76.12. Equipamiento municipal

Construir, ampliar y mantener la infraestructura del edificio de la Alcaldía, las plazas públicas, el cementerio, el matadero municipal y la plaza de mercado y los demás bienes de uso público, cuando sean de su propiedad.”

Para tal fin, el Municipio de Timbío, Cauca, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales como entidad territorial, orienta su gestión al bienestar general, al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y al desarrollo sostenible del territorio. En cumplimiento de estos propósitos, promueve la formulación y ejecución de proyectos destinados al fortalecimiento de la infraestructura productiva y comercial del municipio, así como a la implementación de soluciones técnicas que permitan desarrollar las actividades económicas en condiciones adecuadas de salubridad, sostenibilidad ambiental y cumplimiento de la normatividad vigente. En este contexto, resulta fundamental garantizar el manejo y tratamiento adecuado de las aguas residuales generadas en la planta de beneficio animal,

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO NIT. 891500742-5 SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	CÓDIGO: P.E.S.P.I. 160
		ADOPCIÓN: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 2 de 23

con el fin de prevenir la contaminación de los recursos naturales, mitigar los riesgos para la salud pública y contribuir al funcionamiento ambientalmente responsable de esta infraestructura productiva.

Por otra parte, el Plan de Desarrollo Municipal denominado **“CONECTEMOS TIMBÍO”** contempla, dentro de la línea estratégica **“CONECTEMOS CON EL DESARROLLO ECONÓMICO”**, el objetivo de incentivar la economía popular de campesinos, comerciantes y productores del municipio mediante la gestión y cofinanciación de proyectos productivos con innovación social, orientados a generar mejores y mayores ingresos en los entornos comerciales y familiares. En concordancia con esta línea estratégica, se encuentra el sector **Agricultura y Desarrollo Rural** y el programa **Infraestructura Productiva y Comercialización**, en cuyo marco se viabilizó el proyecto denominado **“Fortalecimiento del Programa de Infraestructura Productiva y Comercial en el Municipio de Timbío”**, asociado a la adición presupuestal identificada con el código BPIN 202600000014863.

Los estudios y diseños objeto del proyecto están destinados a establecer una solución técnica integral para el tratamiento de las aguas residuales generadas en la planta de beneficio animal del municipio de Timbío, provenientes de actividades como el degüello, el faenado, el lavado de áreas e instalaciones, la limpieza de equipos y el manejo de subproductos. Estas aguas residuales pueden contener elevadas concentraciones de materia orgánica, grasas, aceites, sólidos suspendidos, sangre, detergentes y otros residuos propios de la actividad. Cuando dichos vertimientos no reciben un tratamiento adecuado antes de su descarga, pueden ocasionar la contaminación de las fuentes hídricas receptoras, el deterioro de la calidad del agua, la afectación de los ecosistemas, la generación de olores ofensivos y riesgos para la salud pública y las comunidades cercanas.

En este sentido, la elaboración de los estudios y diseños constituye una etapa fundamental para determinar la alternativa de tratamiento técnica, ambiental y económicamente viable, de acuerdo con las condiciones particulares de la infraestructura y las características de las aguas residuales generadas. Para ello, se requiere evaluar los caudales y las cargas contaminantes, las condiciones topográficas y geotécnicas del terreno, la disponibilidad de espacio, las características hidráulicas y sanitarias del sistema, los requerimientos estructurales y eléctricos, así como las restricciones ambientales aplicables. Lo anterior permitirá definir una solución funcional, segura, eficiente y sostenible, acorde con la normativa vigente en materia de vertimientos y protección de los recursos naturales.

De igual manera, los productos de la consultoría deberán proporcionar los elementos técnicos necesarios para una futura ejecución de las obras, incluyendo, según el alcance contractual, planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, presupuesto detallado, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, cronograma y manuales de operación y mantenimiento, así como los demás documentos requeridos para garantizar una adecuada planificación y construcción de la infraestructura. La definición anticipada de estos componentes permitirá reducir la incertidumbre técnica y presupuestal, optimizar los recursos públicos y facilitar la gestión de los permisos y autorizaciones ambientales que resulten exigibles.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO NIT. 891500742-5 SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	CÓDIGO: P.E.S.P.I. 160
		ADOPCIÓN: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 3 de 23

Por consiguiente, se evidencia la necesidad de contratar los estudios y diseños para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales de la planta de beneficio animal del municipio de Timbío, con el propósito de establecer una solución integral que responda a las condiciones reales de operación, contribuya al manejo adecuado de los vertimientos y permita avanzar hacia el cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables. Esta intervención se articula con el fortalecimiento de la infraestructura productiva y comercial del municipio, al incorporar criterios de sostenibilidad ambiental en el desarrollo de una actividad económica relevante para el territorio.

En síntesis, el proyecto representa una actuación necesaria para planificar adecuadamente la infraestructura de tratamiento de aguas residuales asociada a la planta de beneficio animal, prevenir impactos ambientales y sanitarios, y disponer de los soportes técnicos requeridos para una futura construcción. De esta manera, el Municipio de Timbío avanza en el fortalecimiento de su infraestructura productiva, la gestión responsable de los recursos naturales y el desarrollo económico sostenible, en concordancia con los objetivos establecidos en su Plan de Desarrollo Municipal.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de servicios de consultoría (estudios y diseños), el cual encaja en el sector de la Ingeniería. En tal sentido los servicios de ingeniería se encuentran ubicados en el sector terciario de la economía, el cual se define así: *"Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej.: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc."*

A partir de lo anterior, es claro que los servicios profesionales de ingeniería se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal, comercial, financiero y organizacional.

2.1 Análisis desde lo legal

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de una consultoría de estudios y diseños, actividades que pertenecen a la rama de la Ingeniería, por ende, el contratista o su representante deberá ostentar la calidad de Ingeniero Civil. En caso de no reunir alguna de estas calidades su propuesta deberá ser avalada por un profesional de esta área.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, la ingeniería se encuentra regulada en la Ley 842 de 2003, la cual dispone:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBIO NIT. 891500742-5 SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	CÓDIGO: P.E.S.P.I. 160
		ADOPCIÓN: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 4 de 23

“ARTÍCULO 1°. CONCEPTO DE INGENIERÍA. Se entiende por ingeniería toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y en general, del ingenio humano, a la utilización e invención sobre la materia.

ARTÍCULO 2°. EJERCICIO DE LA INGENIERÍA. Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como:

- a) Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos (sic), drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad;
- b) Los estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoeléctricos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, teleinformáticos, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrológicos, de alimentos, agrometeorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos,

2.1.1 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 842 de 2003, el contratista deberá acreditar que es Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, para lo cual deberá aportar copia de la Tarjeta Profesional y la respectiva constancia de vigencia expedida por el COPNIA. En caso de personas jurídicas, éstas deberán tener dentro de su objeto las actividades que correspondan al objeto a contratar, lo cual se acreditará con el respectivo certificado expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

2.2 Análisis desde lo comercial

Para efectos de analizar el sector desde el punto de vista comercial se tomará la información de la página de contratación www.contratos.gov.co, sobre los procesos de consultoría adelantados tengan objeto similar al del presente proceso, muestreo tomado del SECOP de la siguiente forma:

MUESTREO SECOP

MODALIDAD	PROCESO	ENTIDAD	VALOR	N° DE PROPONENTES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CMA-002-2020	CAUCA – MUNICIPIO DE TORIBIO	\$ 75.421.516	1
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	DC-SI-CMA-059-2019	CAUCA – DEPARTAMENTO DEL CAUCA	\$ 186.342.100	7

Calle 15 Carrera 17 Esquina. Código Postal: 193520
Página web www.timbio-cauca.gov.co
Correo electrónico alcaldia@timbio-cauca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO NIT. 891500742-5 SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	CÓDIGO: P.E.S.P.I. 160
		ADOPCIÓN: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 5 de 23

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	0181-2019	CAUCA – MUNICIPIO DE PAEZ	\$ 195.468.851	2
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	DC-SI-CMA-059-2019	CAUCA – DEPARTAMENTO DEL CAUCA	\$ 102.001.848	7

A partir del anterior análisis de la oferta de servicios, en atención a la demanda específica del municipio de Timbío referida a consultoría de estudios y diseños, la entidad considera que, aunque el número de posibles oferentes no es elevado si es suficiente, permitiéndose la participación de personas naturales (ingenieros civiles) y las personas jurídicas que tengan dentro de su objeto las actividades que correspondan al objeto a contratar.

En aras de realizar la selección de un contratista idóneo, la entidad exigirá experiencia general en la ejecución de **MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS** que se encuentren clasificados cada uno en los códigos **81101500 – Ingeniería civil y arquitectura** del Clasificador de Bienes y Servicios, cuyos valores ejecutados (expresados en salarios mínimos de la fecha de terminación de los contratos) sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos del año 2026), lo cual acreditará con la información que obre en el RUP.

Adicionalmente, el proponente debe acreditar experiencia específica la ejecución de **MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS DE CONSULTORÍA**, cuyo objeto o alcance incluya la elaboración de **estudios y diseños de plantas de tratamiento de aguas residuales** cuyo valor ejecutado (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato o contratos respectivos) sea igual o superior al 100% presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos del año 2026).

Para tal efecto, se deben aportar las respectivas certificaciones de cumplimiento y/o actas de recibo final y/o liquidación, las cuales deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto claramente definido.
- Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (día, mes y año)
- Fecha de terminación de la ejecución del contrato (día, mes y año)
- Valor total ejecutado del contrato.
- Cuando la experiencia que se pretenda acreditar corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y solo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.
- En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.
- Firma del interventor o supervisor del contrato

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO NIT. 891500742-5 SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	CÓDIGO: P.E.S.P.I. 160
		ADOPCIÓN: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 6 de 23

- j) Tiempo total de suspensión o fechas (día, mes y año) de todas las suspensiones y reinicios y/o plazo adicional (meses y/o días) que tuvo la ejecución del contrato (en caso de que aplique).
- k) Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se originó el documento del profesional.

No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas. De no cumplir con los requisitos establecidos la propuesta será declarada **NO HÁBIL POR EXPERIENCIA**.

2.3 Análisis desde lo financiero

Los parámetros financieros habilitantes exigidos en el 100% de los procesos relacionados anteriormente son: Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses; cuyas características estadísticas se resumen en:

N° DE PROCESO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ >=	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO <=	ÍNDICE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES >=
CMA-002-2020	10	30%	5
DC-SI-CMA-059-2019	1,2	70%	1
0181-2019	2	90%	3
DC-SI-CMA-059-2019	1,2	70%	1

A la anterior muestra se aplicaron medidas de tendencia como promedio, mediana y media acotada, de las cuales se obtienen los siguientes resultados:

MEDIDA	ÍNDICE DE LIQUIDEZ >=	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO <=	ÍNDICE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES >=
PROMEDIO	3,60	0,65	2,50
MEDIA GEOMETRICA	2,32	0,60	1,97
MEDIANA	1,60	0,70	2,00

2.3.1 Índice de Liquidez

De conformidad con el anterior análisis, las medidas de tendencia central justifican que, para los diferentes procesos de contratación de consultoría de estudios y diseños, **el índice de liquidez que se exija sea mayor o igual a 1,6**; considerando que es el valor que arroja la mediana de la muestra.

2.3.2 Índice de Endeudamiento

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO NIT. 891500742-5 SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	CÓDIGO: P.E.S.P.I. 160
		ADOPCIÓN: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 7 de 23

De conformidad con el anterior análisis, las medidas de tendencia central justifican que, para los diferentes procesos de contratación de consultoría de estudios y diseños, el índice de endeudamiento que se exija sea menor o igual a 0,70; considerando que es el valor que arroja la mediana de la muestra.

2.3.3 Índice Razón de Cobertura de Intereses

De conformidad con el anterior análisis, las medidas de tendencia central justifican que, para los diferentes procesos de contratación de consultoría de estudios y diseños, el índice de razón de cobertura de intereses que se exija sea mayor o igual a 2; considerando que es el valor que arroja la mediana de la muestra.

2.4 Análisis desde lo organizacional

El Decreto 1082 de 2015 estableció dos indicadores desde la capacidad organizacional, uno es la rentabilidad del patrimonio y el otro es la rentabilidad del activo; con estos se pretende medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos de los oferentes. De conformidad con los procesados analizados, los resultados de la muestra son los siguientes:

PROCESO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO $\geq$	RENTABILIDAD DEL ACTIVO $\geq$
CMA-002-2020	0,1	0,1
DC-SI-CMA-059-2019	0,03	0,01
0181-2019	0,05	0,04
DC-SI-CMA-059-2019	0,03	0,01

A la anterior muestra se aplicaron medidas de tendencia como promedio, mediana y media acotada, de las cuales se obtienen los siguientes resultados:

MEDIDA	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO $\geq$	RENTABILIDAD DEL ACTIVO $\geq$
PROMEDIO	0,05	0,04
MEDIA GEOMETRICA	0,05	0,03
MEDIANA	0,04	0,03

2.4.1 Rentabilidad del Patrimonio

Este indicador señala la tasa de rendimiento que obtienen los oferentes, respecto de su inversión representada en el patrimonio registrado contablemente y resulta de la división entre la utilidad operacional y el patrimonio.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO NIT. 891500742-5 SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	CÓDIGO: P.E.S.P.I. 160
		ADOPCIÓN: Decreto: N° 116/OCT/16/2014.
		Página: Página 8 de 23

Este índice mide también la Rentabilidad o eficiencia global de los oferentes y determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

De conformidad con el anterior análisis, las medidas de tendencia central justifican que, para los diferentes procesos de contratación de consultoría de estudios y diseños, la rentabilidad del patrimonio que se exija sea mayor o igual a 0,04; considerando que es el valor que arroja la mediana de la muestra.

2.4.2 Rentabilidad del Activo

Este indicador señala la tasa de rendimiento que obtienen los oferentes, respecto a su inversión representada en los activos registrados contablemente y resulta de la división entre la utilidad operacional y el Activo Total.

Este índice muestra la eficiencia o ineficiencia en la inversión de los recursos. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

De conformidad con el anterior análisis, las medidas de tendencia central justifican que, para los diferentes procesos de contratación de consultoría de estudios y diseños, la rentabilidad del activo que se exija sea mayor o igual a 0,04; considerando que es el valor que arroja la mediana de la muestra.

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 (Adicionado por el Art. 2 del Decreto 1279 de 2021) y 2.2.1.2.4.2.18 (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021) del Decreto 1082 de 2015, vigentes a partir del 24 de marzo de 2022, el **índice de liquidez exigido en este proceso para los emprendimientos y empresas de mujeres y MIPYMES con domicilio en el territorio nacional será igual o superior a 1,3 y el nivel de endeudamiento menor o igual a 0,75.**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 Objeto

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TIMBÍO DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

3.2 Identificación en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (código UNSPSC)

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
---------------	--------

Calle 15 Carrera 17 Esquina. Código Postal: 193520
Página web www.timbio-cauca.gov.co
Correo electrónico alcaldia@timbio-cauca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO NIT. 891500742-5 SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	CÓDIGO: P.E.S.P.I. 160
		ADOPCIÓN: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 9 de 23

81101514	Ingeniería geotécnica o geo sísmica
81151703	Estudios geológicos

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1 Especificaciones Técnicas

Las actividades y los productos entregables del proyecto que deberá realizar el Consultor son las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	UND	1
2	ESTUDIO DE GEOLÓGICO Y GEOTÉCNICO	UND	1
3	DISEÑO HIDROSANITARIO	UND	1
4	DEFINICIÓN Y SUSTENTACIÓN DE LA ALTERNATIVA	UND	1
5	DISEÑO ESTRUCTURAL Y DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES	UND	1
6	DISEÑO ELÉCTRICO	UND	1
7	ESTUDIO AMBIENTAL	UND	1
8	ESTUDIOS DE GESTIÓN DEL RIESGO	UND	1
9	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UND	1
10	MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	UND	1
11	ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO UNIFICADO	UND	1
12	FORMULACIÓN DE DOCUMENTO MGA	UND	1

Las condiciones técnicas, generales y específicas para cada uno de los entregables de los estudios y diseños, se encuentran consignadas en el Anexo N°1 que hace parte integral de este documento.

4.1.1 Productos a entregar

Los productos a entregar son los detallados en el presente estudio previo y el Anexo N° 1, según la normatividad vigente.

4.2 Personal mínimo

El proponente es libre de conformar el equipo que considere idóneo y necesario para el desarrollo de su propuesta técnica y metodológica, acorde con la organización que dé a los trabajos, sin embargo, el personal que se relaciona a continuación corresponde **al mínimo** que el contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato de consultoría, de acuerdo con los requerimientos técnicos, plan de cargas y propuesta económica. No obstante, lo anterior, el proponente deberá disponer del personal que sea necesario para garantizar la ejecución del objeto contractual.

Calle 15 Carrera 17 Esquina. Código Postal: 193520
Página web www.timbio-cauca.gov.co
Correo electrónico alcaldia@timbio-cauca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO NIT. 891500742-5 SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	CÓDIGO: P.E.S.P.I. 160
		ADOPCIÓN: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 10 de 23

PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA
DIRECTOR DE CONSULTORÍA Cantidad: 1 Dedicación: 33%	Ingeniero Civil, con título de posgrado en gerencia de proyectos y/o gerencia de la construcción y mínimo ocho (8) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia específica mínima como director de consultoría en la ejecución de un (1) contrato cuyo objeto y/o alcance incluya la elaboración de estudios y diseños de plantas de tratamiento de aguas residuales
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Cantidad: 1 Dedicación: 17%	Ingeniero Civil, con título de posgrado en geotecnia y mínimo ocho (8) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia específica mínima como especialista en geotecnia en la ejecución de un (1) contrato cuyo objeto y/o alcance incluya la elaboración de estudios y diseños de plantas de tratamiento de aguas residuales
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Cantidad: 1 Dedicación: 17%	Ingeniero Civil, con título de posgrado en estructuras y mínimo ocho (8) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia específica mínima como especialista en estructuras en la ejecución de un (1) contrato cuyo objeto y/o alcance incluya la elaboración de estudios y diseños de plantas de tratamiento de aguas residuales
INGENIERO ELÉCTRICO Cantidad: 1 Dedicación: 17%	Ingeniero eléctrico y/o ingeniero electricista, con mínimo ocho (8) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia específica mínima como Ingeniero eléctrico en la ejecución de un (1) contrato cuyo objeto y/o alcance incluya la elaboración de estudios y diseños de plantas de tratamiento de aguas residuales
ESPECIALISTA HIDRÁULICO Cantidad: 1 Dedicación: 33%	Ingeniero Civil, con título de posgrado en hidráulica y mínimo ocho (8) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia específica mínima como especialista hidráulico en la ejecución de un (1) contrato cuyo objeto y/o alcance incluya la elaboración de estudios y diseños de plantas de tratamiento de aguas residuales
INGENIERO AMBIENTAL Cantidad: 1 Dedicación: 17%	Ambiental, con mínimo ocho (8) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia específica mínima como Ingeniero ambiental en la ejecución de un (1) contrato cuyo objeto y/o alcance incluya la elaboración de estudios y diseños de plantas de tratamiento de aguas residuales

El adjudicatario antes de la firma del contrato deberá acreditar los perfiles mencionados, lo anterior sin perjuicio de lo exigido para tres (3) de los integrantes en las reglas de factores de selección, **los cuales sí deberán ser acreditados en la propuesta y según las reglas del presente proceso.**

Se advierte que el personal contratado por el consultor no adquiere relación laboral alguna con el Municipio de Timbío, aunque ésta se reserva el derecho de solicitar en su momento al contratista el cambio de cualquiera de los integrantes del equipo de trabajo asignados a la ejecución del contrato.

4.3 Obligaciones del contratista

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO NIT. 891500742-5 SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	CÓDIGO: P.E.S.P.I. 160
		ADOPCIÓN: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 11 de 23

- 1) Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones señaladas en el estudio previo y su Anexo N°1.
- 2) Entregar todos los productos señalados en el estudio previo, los cuales se deben ceñir estrictamente a los contenidos exigidos por la Entidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas del sector en atención a la fuente de financiación.
- 3) El contratista deberá realizar la revisión y chequeo de los diseños existentes.
- 4) Mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo exigido y solicitar oportunamente autorización a la supervisión en caso de requerirse la sustitución de cualquiera de los integrantes.
- 5) Constituir las pólizas exigidas en el pliego de condiciones.
- 6) Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales, así como de seguridad industrial en relación con sus trabajadores dependientes y contratistas independientes en lo que corresponda, de conformidad con la normatividad nacional.
- 7) Asesorar a la Entidad con total profesionalismo y ética.
- 8) Poner durante la ejecución del contrato toda su capacidad profesional y exigir el mismo compromiso del equipo de trabajo, el cual, debe actuar con absoluto profesionalismo, ética y responsabilidad.
- 9) El consultor está obligado a dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la Entidad, asegurándose de no incurrir en conflictos de interés.
- 10) El consultor deberá adelantar los espacios necesarios que permita la participación de los actores relacionados con el proyecto, especialmente en los alcances de los estudios y diseños y de implantación del proyecto.
- 11) Facilitar durante el desarrollo del proyecto y hasta su terminación, el acceso a la información al supervisor del contrato de consultoría, con el fin de hacer el seguimiento respectivo.
- 12) Presentar informe semanal de avance de la consultoría, de acuerdo al formato entregado por el supervisor.
- 13) Cada uno de los estudios y diseños deberán estar firmado por los diseñadores responsables, por el director de Consultoría y el Consultor.
- 14) Cada uno de los diseñadores deberán anexar un memorial de responsabilidad de su diseño.
- 15) El informe final de los estudios comprende los alcances, metodología, resultados, cálculos, planos, conclusiones y recomendaciones de cada una de las áreas que lo conforman. Todos los informes, documentos y planos deberán relacionarse en un formato aprobado previamente por el supervisor del contrato.
- 16) De cada uno de los estudios, diseños, memorias de cálculo informes y planos, se deberán entregar en ORIGINAL, DOS (2) COPIAS Y MEDIO MAGNÉTICO en el formato que para el efecto exija el supervisor.

4.3.1 Obligaciones especiales frente al personal vinculado con discapacidad

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO NIT. 891500742-5 SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	CÓDIGO: P.E.S.P.I. 160
		ADOPCIÓN: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 12 de 23

EL MUNICIPIO DE TIMBÍO, a través del supervisor del contrato, verificará durante la ejecución del contrato que el contratista mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para tal efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación de conformidad con la normativa aplicable.

PARÁGRAFO. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

4.4 Obligaciones del Municipio

- a) Pagar por los servicios de consultoría prestados
- b) Ejercer supervisión al contrato por medio de la Secretaría de Planeación e Infraestructura

4.5 Plazo de ejecución del contrato

El plazo para la ejecución del contrato una vez adjudicado, será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.**

4.6 Tipología del contrato

Contrato de Consultoría (Estudios y Diseños).

4.7 Lugar de ejecución del contrato

La consultoría se realizará en la planta de beneficio animal, zona urbana del Municipio de Timbío, Departamento del Cauca.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El Presupuesto oficial total para la presente consultoría se estima en la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 72,233,000.00)**, monto en el cual se

Calle 15 Carrera 17 Esquina. Código Postal: 193520
Página web www.timbio-cauca.gov.co
Correo electrónico alcaldia@timbio-cauca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBIO NIT. 891500742-5 SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	CÓDIGO: P.E.S.P.I. 160
		ADOPCIÓN: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 13 de 23

entiende incluido el valor del IVA y demás costos directos e indirectos que se causen con ocasión del mismo y el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera:

COSTO DE PERSONAL							
	PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	VALOR MENSUAL UNIDAD	COSTO TOTAL MENSUAL	E-MES	TOTAL	SUBTOTAL
1	Director de consultoría	1	\$ 5,300,000.00	\$ 5,300,000.00	50%	1.0	\$ 5,300,000.00
2	Ingeniero especialista en geotecnia	1	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00	25%	0.5	\$ 2,500,000.00
3	Ingeniero hidráulico	1	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00	50%	1.0	\$ 5,000,000.00
4	Ingeniero Ambiental	1	\$ 3,300,000.00	\$ 3,300,000.00	25%	0.5	\$ 1,650,000.00
5	Ingeniero eléctrico	1	\$ 3,300,000.00	\$ 3,300,000.00	25%	0.5	\$ 1,650,000.00
6	Ingeniero Estructural	1	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00	25%	0.5	\$ 2,500,000.00
7	Especialista en gerencia de proyectos	1	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00	25%	0.5	\$ 2,500,000.00
8	Especialista en gestión del riesgo	1	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00	25%	0.5	\$ 2,500,000.00
COSTO DE PERSONAL							\$ 23,600,000.00
FACTOR MULTIPLICADOR							2.00
TOTAL, COSTOS DEL PERSONAL (CP)							\$ 47,200,000.00

COSTOS DIRECTOS							
	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR MENSUAL UNIDAD	COSTO TOTAL MENSUAL	E-MES	TOTAL	SUBTOTAL
1	Elaboración de informes (incluye impresiones, plotter de planos, registro fotográfico etc.)	1	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	1	2	\$ 1,000,000.00
OTROS COSTOS DIRECTOS							
		CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
1	Estudio de topografía	1	GLOBAL	\$ 2,500,000.00	\$ 2,500,000.00		
1	Ensayos de laboratorio suelos y calidad del agua	1	GLOBAL	\$ 10,000,000.00	\$ 10,000,000.00		
COSTOS DIRECTOS [CD]							\$ 13,500,000.00
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA CP+CD=CB							\$ 60,700,000.00
IVA (19%)*CB=D							\$ 11,533,000.00
COSTOS TOTAL =CB+D							\$ 72,233,000.00

Las anteriores operaciones se realizan simplemente para justificar el presupuesto oficial y no incide en la forma de pago de la consultoría.

5.1 Forma de pago

EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales pagadas de conformidad con el avance de la consultoría (entrega de productos), previa aprobación por parte del supervisor del contrato.

El último pago, se efectuará con el acta de Liquidación Final del contrato y no podrá ser inferior al 10% del valor total del contrato, acompañada del informe final de supervisión, en el cual se certifique el

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO NIT. 891500742-5 SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	CÓDIGO: P.E.S.P.I. 160
		ADOPCIÓN: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 14 de 23

recibo a satisfacción de los entregables, de acuerdo a los términos de la propuesta económica presentada por el contratista.

En forma previa a la autorización de cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El contrato de consultoría está definido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."

De otro lado, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala:

"Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso."

En la presente contratación se hará uso de la modalidad de selección de CONCURSO DE MÉRITOS, en atención al objeto del contrato resultante (consultoría para estudios y diseños), su cuantía y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia específica del proponente	40

Calle 15 Carrera 17 Esquina. Código Postal: 193520
Página web www.timbio-cauca.gov.co
Correo electrónico alcaldia@timbio-cauca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO NIT. 891500742-5 SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	CÓDIGO: P.E.S.P.I. 160
		ADOPCIÓN: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 15 de 23

Experiencia y formación académica de los integrantes del Equipo de Trabajo	47,5
Apoyo a la Industria Nacional	10
Incentivo contratación de personal con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
PUNTAJE MÁXIMO	100

PARÁGRAFO: De conformidad con el art. 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

7.1 Experiencia específica del proponente: 40 puntos

Se tendrán en cuenta las cuantías actualizadas en salarios mínimos legales vigentes de **MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS DE CONSULTORÍA**, cuyo objeto y/o alcance incluya la elaboración de Estudios y Diseños para la intervención de infraestructura deportiva, cuyos valores ejecutados (sumatoria total, expresados en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato o contratos respectivos) exceda 100% del presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos vigentes del año 2025). Los cuarenta (40) puntos de este factor experiencia específica del proponente se asignarán así:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA	PUNTAJE ASIGNADO
> 1 vez el presupuesto oficial	20 puntos
>= 1,25 veces el presupuesto oficial	30 puntos
>= 1,5 veces el presupuesto oficial	40 puntos

En el caso de experiencia adquirida en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el respectivo porcentaje de participación del integrante.

Los proponentes que no acrediten experiencia superior a la mínima exigida como habilitante, obtendrán como puntuación 0.

Certificación de la experiencia específica

Para acreditar la experiencia específica requerida y las condiciones mínimas señaladas, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se mencionan a continuación:

Calle 15 Carrera 17 Esquina. Código Postal: 193520
Página web www.timbio-cauca.gov.co
Correo electrónico alcaldia@timbio-cauca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBIO NIT. 891500742-5 SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	CÓDIGO: P.E.S.P.I. 160
		ADOPCIÓN: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 16 de 23

- A) Acta de liquidación
- B) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C) Certificación de experiencia expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la consultoría contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo

Los documentos aportados deberán contener la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del contratante
- b) Nombre o razón social del contratista
- c) Objeto claramente definido
- d) Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (día, mes y año)
- e) Fecha de terminación de la ejecución del contrato (día, mes y año)
- f) Valor total ejecutado del contrato
- g) Cuando la experiencia que se pretenda acreditar corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y solo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación. Cuando las actas no indiquen los participantes deberá adjuntarse el documento de constitución del consorcio o unión temporal
- h) Firma del interventor o supervisor del contrato
- i) Tiempo total de suspensión o fechas (día, mes y año) de todas las suspensiones y reinicios y/o plazo adicional (meses y/o días) que tuvo la ejecución del contrato (en caso de que aplique).

Nota Importante

- A. No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.
- B. En caso de que el acta de recibo final y/o liquidación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico y/o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar esta información.
- C. No se aceptará experiencia en consultorías subcontratadas.

7.2 Experiencia y formación académica mínima de los profesionales del equipo de trabajo: 47,5 Puntos

PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA
DIRECTOR DE CONSULTORÍA Cantidad: 1 Dedicación: 33%	Ingeniero Civil o Arquitecto, con título de posgrado en gerencia de proyectos y/o gerencia de la construcción y mínimo ocho (8) años de experiencia profesional	Experiencia específica mínima como director de consultoría en la ejecución de un (1) contrato cuyo objeto y/o alcance incluya la elaboración de estudios y diseños de plantas de tratamiento de aguas residuales

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO NIT. 891500742-5 SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	CÓDIGO: P.E.S.P.I. 160
		ADOPCIÓN: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 17 de 23

	contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	
ESPECIALISTA HIDRÁULICO Cantidad: 1 Dedicación: 33%	Ingeniero Civil, con título de posgrado en hidráulica y mínimo ocho (8) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia específica mínima como especialista hidráulico en la ejecución de un (1) contrato cuyo objeto y/o alcance incluya la elaboración de estudios y diseños de plantas de tratamiento de aguas residuales

Para efectos de evaluación, el proponente deberá presentar para cada uno de los profesionales mencionados, los siguientes documentos que demuestren tanto el perfil como la experiencia mínima exigida:

- Carta de intención **firmada en original**, en la cual manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del Proyecto, de conformidad con el anexo suministrado por la Entidad.
- Hoja de vida en formato de función pública debidamente diligenciada¹.
- Copia del acta de grado o del diploma, de la tarjeta profesional correspondiente y del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios correspondiente (COPNIA).
- Las certificaciones laborales o de experiencia, las cuales deben indicar **el cargo ocupado dentro del equipo de trabajo, fecha de inicio, la fecha de terminación y la población beneficiada (cuando aplique)**. Las certificaciones podrán ser expedidas por la entidad contratante o por el contratista (representante legal); en este último caso deberá anexar las actas de recibo final o liquidación del contrato para el cual prestó servicios el profesional propuesto.

El proponente que no acredite lo anterior, no obtendrá puntaje por todo el factor de selección EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO.

El puntaje por concepto de equipo de trabajo se asignará de la siguiente manera:

PERFIL EQUIPO DE TRABAJO A PUNTUAR		PUNTAJE
Cumplimiento de los perfiles mínimos del equipo de trabajo		15
DIRECTOR DE CONSULTORÍA	Adicionalmente a los requisitos mínimos exigidos del equipo de trabajo, acredite un postgrado en áreas afines a la ingeniería.	17,5
ESPECIALISTA HIDRÁULICO	Adicionalmente a los requisitos mínimos exigidos del equipo de trabajo, acredite un postgrado en áreas afines a la hidráulica.	15
PUNTAJE MÁXIMO A ASIGNAR POR EQUIPO DE TRABAJO		47,5

La documentación presentada para acreditar el puntaje adicional, deberá cumplir las condiciones expuestas para acreditar la experiencia del equipo mínimo.

¹ Con la indicación de no encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado.
Calle 15 Carrera 17 Esquina. Código Postal: 193520
Página web www.timbio-cauca.gov.co
Correo electrónico alcaldia@timbio-cauca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO NIT. 891500742-5 SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	CÓDIGO: P.E.S.P.I. 160
		ADOPCIÓN: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 18 de 23

Se evaluará a partir de la información que suministre el proponente sobre cada uno de los profesionales propuestos para ejecutar la consultoría.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta para la calificación, aquella que esté demostrada.

Los miembros del equipo de trabajo no podrán ofrecer sus servicios a más de un proponente so pena de no asignarse puntaje por dicho profesional, en las ofertas para las cuales fue ofrecido.

Para los títulos profesionales emitidos en el exterior, (pregrado o posgrado), estos deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional y/o la entidad en que en el momento hubiese sido la competente para homologar y/o convalidar títulos en el exterior.

Se advierte que para la ejecución del contrato se debe presentar al interventor para su aprobación, con anterioridad a la firma del acta de inicio, los documentos que demuestren tanto el perfil como la experiencia mínima exigida del equipo de trabajo que no fue objeto de la evaluación y calificación de la propuesta, en el presente proceso de contratación.

7.3 Apoyo a la industria nacional: 10 puntos

Según el análisis realizado por la Entidad no hay ítem o insumo específico de origen nacional que exceda el 20% del presupuesto oficial, por lo anterior, se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cien por ciento (100%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, diligenciando para el efecto el anexo 10:

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del ANEXO N° 7 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO NIT. 891500742-5 SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	CÓDIGO: P.E.S.P.I. 160
		ADOPCIÓN: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 19 de 23

obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará los 10 puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

Si es un proponente extranjero sin trato nacional, se otorgará hasta 5 puntos al proponente que ofrezca incorporar componente nacional en la ejecución del contrato, mediante la vinculación de profesionales, técnicos y operativos por lo menos en un 60%.

7.4 Emprendimiento o empresa de discapacitados: 2 puntos

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026 EL MUNICIPIO DE TIMBÍO asignará 2 puntos cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO NIT. 891500742-5 SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	CÓDIGO: P.E.S.P.I. 160
		ADOPCIÓN: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 20 de 23

con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

7.4 Emprendimiento o empresa de mujeres: 0,25 puntos

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 y 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Art. 2 del Decreto 1279 de 2021), la Entidad asignará un puntaje de **cero punto veinticinco (0.25) puntos** al proponente que acredite ser emprendimiento o empresa de mujeres.

Para efectos de lo anterior, se tendrá como emprendimientos y empresas de mujeres las definiciones previstas en el art. 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. La acreditación se sujetará a la misma norma.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

7.5 Mipyme domiciliada en Colombia (Máx. 0,25 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de **cero punto veinticinco (0.25) puntos** al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO NIT. 891500742-5 SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	CÓDIGO: P.E.S.P.I. 160
		ADOPCIÓN: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 21 de 23

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación, la cual se elaboró de conformidad con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

9. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el presente proceso de selección se exigirá las siguientes garantías:

9.1 Garantía de seriedad del ofrecimiento

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- **Asegurado / Beneficiario:** MUNICIPIO DE TIMBÍO
- **Valor asegurado:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- **Vigencia:** CUATRO MESES, contados a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación.
- **Tomador / Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de **TODOS SUS INTEGRANTES** y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El o los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales,

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO NIT. 891500742-5 SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	CÓDIGO: P.E.S.P.I. 160
		ADOPCIÓN: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 22 de 23

se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.

9.2 Garantía única de cumplimiento

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO DE TIMBÍO, una garantía única, que cubra los siguientes amparos, por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

- 1).- **Cumplimiento**, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- 2).- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.
- 3).- **Calidad del servicio**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

10. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN CONVENIO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO POR COLOMBIA

De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, la presente contratación se encuentra cobijada por los siguientes convenios internacionales o tratados de libre comercio suscrito por Colombia, lo anterior de conformidad con el siguiente cuadro:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	N/A	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		N/A	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	SI-33	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI-33	NO

Calle 15 Carrera 17 Esquina. Código Postal: 193520

Página web www.timbio-cauca.gov.co

Correo electrónico alcaldia@timbio-cauca.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBIO NIT. 891500742-5 SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	CÓDIGO: P.E.S.P.I. 160
		ADOPCIÓN: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 23 de 23

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Estados AELC		SI	NO	SI-33	NO
México		N/A	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	N/A	SI
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI
	Honduras	N/A	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

De conformidad con lo anterior al presente proceso le aplica únicamente los acuerdos con Triángulo Norte y la Comunidad Andina, por lo tanto, a los servicios originarios de estos países se les dará trato nacional, en relación con el plazo para presentación de propuestas no hay regulación especial.



ALEJANDRA ZUÑIGA MUÑOZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura

Proyectó componente técnico: Edwin Armando Agredo Sánchez - Contratista apoyo de la Secretaría de planeación e infraestructura. 
Revisó y ajustó: Jose David Mendez Parra - Contratista apoyo de la Secretaría de planeación e infraestructura.
Revisó y aprobó: Alejandra Zuñiga Muñoz - Secretaria de Planeación e Infraestructura 